



**RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN EN EL SERVICIO DE PRUEBAS FUNCIONALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BADAJOZ EN LAS CATEGORÍAS DE ENFERMERO/A Y TCAE**

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 9 del Decreto 189/2004, de 14 de diciembre de 2004 (D.O.E. número 148 de 21 de diciembre de 2004), por el que se regula la estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la composición, atribuciones y funcionamiento de los Consejos de Salud de Área, y teniendo en cuenta, por un lado, la cláusula decimotercera de la Resolución de 19 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Pacto por el que se regulan los procesos de traslado intrahospitalario del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, (D.O.E. nº 86, de 06.05) y por otro, el informe de la Dirección de Enfermería del HUB informando de la necesidad de integrar en la nueva unidad de pruebas funcionales del HUB las técnicas de endoscopias digestivas, técnicas especiales endoscópicas digestivas, broncofibroscopias, broncoscopias EBUS, técnicas pleurales y atención a la sala de despertar/observación ambulante y que todo el personal de enfermería pertenezca a esta nueva unidad.

**RESUELVE**

Iniciar un proceso de reestructuración de puestos de la categoría de Enfermero/a del Servicio Endoscopias Digestiva y Neumología/Cirugía Torácica (turno diurno) y TCAE del Servicio Endoscopias Digestivas en el Hospital Universitario de Badajoz, por la creación de una nueva unidad (Pruebas Funcionales), que abarcará a las anteriores, en base a la cláusula Decimotercera de los acuerdos firmados en el seno de la Comisión de Movilidad Intrahospitalaria del Servicio Extremeño de Salud de 16 de marzo de 2011, en los términos siguientes:

*“1. Los destinos forzosos se aplicarán a los trabajadores que ocupen destinos que con motivo de una reestructuración sustancial de la unidad, sean objeto de un desplazamiento de personal en la unidad o unidades o suponga un cambio de ubicación a otro hospital del complejo hospitalario.*

***Se aplicará también el destino forzoso a los trabajadores que deban salir de una Unidad por la reincorporación de personal con reserva de destino.***

*2. En estos supuestos, los criterios a tener en cuenta para la reasignación del personal serán:*

*2.1 En primer lugar, **el personal que voluntariamente quiera moverse** según el siguiente orden de prelación y atendiendo a los siguientes criterios:*

*1. Propietarios.*

*— Mayor antigüedad en la unidad desde su nombramiento como personal estatutario fijo.*

*— Mayor antigüedad en el centro hospitalario.*

*2. Reingresos Provisionales.*

*3. Promociones Internas Temporales.*



4. Comisiones de Servicio.

— Mayor antigüedad en la situación administrativa desde su inicio en la unidad.

5. Personal Interino.

— Mayor antigüedad en la unidad.

— Mayor antigüedad en el centro hospitalario.

En caso de empate en cualquiera de los apartados anteriores, éste se resolverá teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo publicado por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública que estuviera vigente.

2.2 En segundo lugar, **se reasignará forzosamente** a los trabajadores con el siguiente orden de prelación, y atendiendo a los siguientes criterios:

1. Personal Interino.

— Menor antigüedad en la unidad.

— Menor antigüedad en el centro hospitalario.

2. Comisiones de Servicio.

3. Promociones Internas Temporales.

4. Reingresos Provisionales.

— Menor antigüedad en la situación administrativa desde su inicio en la unidad.

5. Propietarios.

— Menor antigüedad en la unidad desde su nombramiento como personal estatutario fijo.

— Menor antigüedad en el centro hospitalario.

En caso de empate en cualquiera de los apartados anteriores, éste se resolverá teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo publicado por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública que estuviera vigente.

3. Al personal con plaza en propiedad, que sea desplazado forzosamente de su Unidad, se le ofertarán todos los destinos existentes en ese momento en el centro o complejo hospitalario, adjudicándosele el que elija con carácter definitivo.

4. El personal desplazado forzosamente con plaza en propiedad, podrá participar en los tres concursos de traslados intrahospitalarios siguientes a su desplazamiento y por una sola vez, con una puntuación adicional del 10% sobre la puntuación total obtenida según el baremo del concurso de traslado en el que participe.

5. Los trabajadores fijos con plaza en propiedad, que se vean afectados por la reestructuración no podrán ser trasladados por otra reestructuración hasta pasado dos años, y en caso de producirse una vacante o una ampliación de la plantilla en la unidad reestructurada, tendrá preferencia a volver a ella.”

Como consecuencia de la apertura de la nueva unidad de pruebas funcionales en la tercera planta del pabellón ambulatorio del HUB, se hace necesario llevar a cabo la reestructuración de las unidades de enfermería de endoscopias, broncofibroscopia y broncoscopias EBUS, debido a la integración en la nueva unidad de pruebas funcionales de estas técnicas, y de continuar con la realización de las endoscopias que se venían realizando hasta ahora en la antigua ubicación de la quinta planta del HUB.

Con la presente actuación, se pretende integrar en la unidad de pruebas funcionales del HUB las técnicas de endoscopias digestivas, técnicas especiales endoscópicas digestivas, broncofibroscopias, broncoscopias EBUS, técnicas pleurales y atención a la sala de despertar/observación ambulante y que todo el personal de enfermería pertenezca a esta nueva unidad, realizando todas las pruebas que en ella se van a implementar.

El trabajo en la unidad se distribuye en turnos de mañana.



### SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad hay 6 enfermeras trabajando en turno de mañana que pertenecen a la unidad de Endoscopias digestivas y 3 TCAE en turno de mañana pertenecientes a la unidad de endoscopias digestivas.

### NUEVA SITUACIÓN TRAS LA REESTRUCTURACIÓN

Después de la reestructuración la unidad quedará compuesta por ocho enfermeros/as (siete de plantilla y un acúmulo de tareas) y seis TCAE (tres de plantilla y tres acúmulos de tareas).

### DATOS DE LOS TRABAJADORES QUE PUEDEN VERSE AFECTADOS POR LA REESTRUCTURACIÓN CON CARÁCTER VOLUNTARIO:

NOMBRE: <b>ORCE SÁNCHEZ, HERMINIA</b> D.N.I.: 08827670V CATEGORÍA: ENFERMERA VÍNCULO JURÍDICO: ESTATUTARIO FIJO
NOMBRE: <b>CASTILLO VAQUERA, JOSÉ</b> D.N.I.: 80037382G CATEGORÍA: ENFERMERO VÍNCULO JURÍDICO: ESTATUTARIO FIJO
NOMBRE: <b>MENDO FLORES, ANA MARÍA</b> D.N.I.: 08856956R CATEGORÍA: ENFERMERA VÍNCULO JURÍDICO: ESTATUTARIO FIJO
NOMBRE: <b>HERRANZ ZORRILLA, SUSANA</b> D.N.I.: 45421826T CATEGORÍA: ENFERMERA VÍNCULO JURÍDICO: ESTATUTARIO FIJO
NOMBRE: <b>MARTÍNEZ DÍAZ, M<sup>a</sup> PILAR</b> D.N.I.: 08876211M CATEGORÍA: ENFERMERA VÍNCULO JURÍDICO: ESTATUTARIO FIJO
NOMBRE: <b>GÓMEZ MELGAREJO, VISITACIÓN FAUSTINA</b> D.N.I.: 08794588D CATEGORÍA: TCAE VÍNCULO JURÍDICO: ESTATUTARIO FIJO

El personal interino que ocupen como plaza vacante algunas de las plazas, pasará a la nueva Unidad, objeto de este procedimiento



**PROCEDIMIENTO**

A partir del día de la fecha el presente trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, será notificado a los interesados por si **voluntariamente** quieren optar por abandonar la Unidad de origen y pasar a la nueva unidad, (cláusula decimotercera 2.1), dándoles un plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES**, tanto para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, como para, en el caso de no querer moverse a la nueva unidad, objeto de la reestructuración, optar por tantos puestos como número de orden ostenten para elegir salir de la Unidad, una vez aplicados los criterios establecidos en el Pacto de 16 de marzo de 2011 (cláusula decimotercera), de los que figuran en el Anexo I y, en el caso de no realizar opción de puestos, y no optando por moverse a la nueva Unidad, se le asignará un puesto de oficio por parte de la Dirección de Recursos Humanos.

En caso de optar por formar parte de la nueva unidad, habrá que rellenar el ANEXO II con el siguiente código:

12391 ENFERMERO/A	HUB	PRUEBAS FUNCIONALES
11391 TCAE	HUB	PRUEBAS FUNCIONALES

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 y ss. De la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de los que el interesado estime oportunos.

Badajoz, 27 de junio de 2024

**EL GERENTE DEL ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ**



Gerencia del  
Área de Salud de  
Badajoz

**D. DEMETRIO PÉREZ CIVANTOS**

JUNTA DE EXTREMADURA

18002909